



Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de noviembre de 2020
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#)

Nota verbal de fecha 3 de noviembre de 2020 dirigida al Comité por la Misión Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas, en referencia a la nota verbal de fecha 18 de marzo de 2019, tiene el honor de transmitir adjuntos el plan de acción nacional¹ y el informe nacional de la República Dominicana sobre la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) (véase el anexo), para el examen amplio de 2021.

¹ El Plan de Acción Nacional actualizado se encuentra en los archivos de la Secretaría y también se publicará en el sitio web del Comité, de conformidad con la práctica establecida del Comité.



Anexo de la nota verbal de fecha 3 de noviembre de 2020 dirigida al Comité por la Misión Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas

[Original: español]

Informe de la República Dominicana sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

El presente informe tiene como objetivo proporcionar información actualizada con relación a la aplicación efectiva, por parte del Gobierno de la República Dominicana, de los compromisos adquiridos en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, tras la presentación de su segundo informe en el año 2015.

El Gobierno de República Dominicana reafirma su compromiso relativo a la proscripción de desarrollar, producir, poseer, comercializar, transportar, almacenar, emplear, o cualquier otra actividad relacionada con las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, mandato establecido en la Carta Sustantiva de la nación, compromiso que se extiende a la prohibición de suministrar cualquier tipo de apoyo relacionado con estas armas a los agentes no estatales.

Desde la presentación de su anterior informe, son numerosos los avances que puede exhibir la República Dominicana con relación a la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, incluida la ratificación del General de Brigada Francisco A. Ovalle Pichardo, del Ejército de República Dominicana, como punto de contacto nacional. De igual forma se destaca la promulgación de la Ley Orgánica núm. 630-16, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, la cual, entre otros aspectos, crea la Dirección de Seguridad y Defensa del Viceministerio de Política Exterior Multilateral.

Los trabajos continuos de la Comisión Multisectorial de Coordinación para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado dominicano mediante la resolución 1540 (2004), la ha llevado a ampliar su estructura, agregándose representantes de nuevas instituciones que inciden en la materia, específicamente el Ministerio de Agricultura, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Dominicano para la Calidad y la Unidad de Análisis Financiero, entre otros.

Vistas la resolución 1540 (2004) y la resolución 2325 (2016) del Consejo de Seguridad, se destacan los siguientes aspectos en los ámbitos normativos y reguladores:

a) La Ley 155-17 que crea el Comité Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo, el cual, entre otras funciones, es responsable del sistema de prevención, detección y control del financiamiento contra la proliferación o cualquier acto criminal relacionado con armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores.

b) Los avances en el anteproyecto de ley sobre la no proliferación de armas de destrucción masiva que ha venido trabajando el país, el cual se encuentra en fase de revisión en el poder ejecutivo, para su posterior discusión en las cámaras legislativas.

c) La Dirección General de Impuestos Internos, en su calidad de ente supervisor en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, ha creado las siguientes normas:

- i) Norma 01–2018, que regula la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva respecto de los Abogados, Notarios, Contadores y Empresas de Factoraje
 - ii) Norma 02–2018, que regula la Prevención del Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en las Personas Jurídicas que se Dedican de Manera Habitual a la Compra y Venta de Vehículos de Motor, Barcos y Aviones
 - iii) Norma 03–2018, que regula los Agentes Inmobiliarios, Empresas Constructoras y Fiduciarias que no Ofrecen Servicios a Entidades Financieras o de Oferta Pública
 - iv) Norma 04–2018, que regula la Prevención del Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva respecto de los Comerciantes de Metales Preciosos, Piedras Preciosas y Joyas, las Empresas o Personas Físicas que de Forma Habitual se Dediquen a la Compra y Venta de Armas de Fuego y las Casas de Empeño
- d) La Superintendencia de Bancos emitió las siguientes circulares en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva:
- i) Circular núm. 003/18, que aprueba y pone en vigencia el Instructivo sobre Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
 - ii) Circular núm. 002/18, que acoge y da cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Comité Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- e) La Superintendencia de Seguros emitió la Norma que regula la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo para el Sector Seguros, aprobada mediante la Resolución núm. 07–2017.
- f) La Superintendencia del Mercado de Valores emitió las circulares con el Instructivo para la Aplicación de la Debida Diligencia en el Mercado de Valores (C-SIMV-2018-11-MV) y con el Reglamento que regula la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano (R-CNMV-2018-12-MV).
- g) La Dirección de Casinos y Juegos de Azar, mediante la Resolución núm. 104–2017 del Ministerio de Hacienda, aprobó la Norma sobre las Medidas de Prevención contra el Lavado de Activos/ Financiación del Terrorismo en el Sector de los Casinos, Bancas Deportivas, Loterías y demás Juegos de Azar.

La Ley núm. 155–17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del terrorismo establece su objeto en su artículo 1, literales c) y d), con respecto a la proliferación de armas de destrucción masiva:

“c) El régimen de prevención y detección de operaciones de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y del financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva, determinando los Sujetos Obligados, sus obligaciones y prohibiciones, así como las sanciones administrativas que se deriven de su inobservancia”.

“d) La organización institucional orientada a evitar el uso del sistema económico nacional en el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.”

En ese sentido, la Ley antes señalada, en su artículo 82, se refiere a la verificación de las listas emitidas por las Naciones Unidas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad:

Los Sujetos Obligados deberán monitorear si un cliente, beneficiario final o potencial cliente se encuentra en las listas emitidas por las Naciones Unidas en virtud de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas números 1267, 1988, 1718, y sucesoras y todas aquellas relacionadas con los regímenes de sanciones financieras, o en la lista en virtud de la Resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas 1373 y sucesoras, u otras resoluciones que se emitan relativas al financiamiento del terrorismo y del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Adicionalmente, aplica el Decreto núm. 407–17, Reglamento para la Aplicación de Medidas en Materia de Congelamiento Preventivo de Bienes o Activos Relacionados con el Terrorismo y su Financiamiento.

Por otro lado, la Ley núm. 155–17 amplió la conformación del Comité Nacional contra el Lavado de Activos, conocido anteriormente como Comité Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, agregando al Comité las siguientes instituciones: la Superintendencia del Mercado de Valores, y el Ministerio de Defensa, este último para incluir al más alto nivel los temas de financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

En 2017, el Comité Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo creó el Manual de Congelamiento Preventivo en materia de financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, el cual constituye una herramienta de planificación, organización y ejecución para los que participan en el proceso. El Manual establece los pasos a seguir en cuanto al congelamiento preventivo por cada autoridad competente, autoridad pertinente y sujetos obligados, con el objetivo de instaurar buenas prácticas para la prevención del financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La República Dominicana es también Estado parte de diversos acuerdos internacionales relacionados con la no proliferación, enumerados previamente en el informe del 2009. Con carácter complementario y de actualización, se citan adicionalmente los siguientes:

- Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y las Instalaciones Nucleares (cuyo proceso de depósito del instrumento de adhesión culminó en el año 2009). Asimismo, la República Dominicana aprobó, el 22 de septiembre de 2014, la enmienda de dicha Convención del 2005
- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional, ratificado en el 2012
- Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, cuyo instrumento de adhesión se depositó en el 2009
- Convención Interamericana contra el Terrorismo, ratificada en el 2006
- Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado en el año 1996
- Acuerdo entre la República Dominicana y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre privilegios e inmunidades, firmado el 15 de septiembre de 2011, ratificado el 27 de agosto del 2014

- Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, firmado el 10 de abril 1972 y ratificado el 23 de febrero de 1973
- Informe sobre las Medidas de Fomento de la Confianza, presentado en el año 2017 para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos mediante la Convención sobre las Armas Biológicas

De igual manera, como parte de las medidas que la República Dominicana viene implementando destinadas al control y la fiscalización de sustancias de uso dual, así como acciones de seguridad y protección física, se destacan las siguientes acciones:

- Mejoramiento de la seguridad física del Centro Nacional de Gestión de Materiales Radiactivos y Fuentes en Desuso, en donde se instalaron dispositivos nuevos y lectores biométricos.
- Adquisición de nuevos equipos en apoyo a los trabajos del Centro Nacional de Gestión de Materiales Radiactivos y Fuentes en Desuso.
- Envío al Departamento de Salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica las declaraciones del protocolo adicional y reporte del material nuclear de acuerdo con el protocolo sobre pequeñas cantidades, ambos actualizados al 2019.
- Creación de una base de datos por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que permite mantener actualizado el registro de las sustancias químicas controladas que se importan al país.
- El Ministerio de Agricultura envió 27.44 toneladas métricas de DDT y 12.20 toneladas métricas de otras moléculas al Reino Unido para su eliminación.
- La creación y puesta en ejecución por parte de la Dirección General de Aduanas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, permitiendo una comunicación fluida y efectiva con las autoridades nacionales involucradas con los procesos de importación y exportación de sustancias controladas de uso dual.

Un avance de gran importancia lo reviste el trabajo realizado por la Dirección General de Aduanas y otras instituciones que conforman la Mesa Multisectorial, quienes, bajo la asesoría técnica del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, permitió la elaboración y puesta en ejecución de la lista operativa nacional (basada en el comercio estratégico de República Dominicana).

Con la elaboración de la lista operativa nacional se complementan y concluyen los trabajos de identificación a ocho dígitos de las subpartidas arancelarias y su posterior introducción en el sistema de gestión de riesgos, con la finalidad de contar con una alerta temprana ante cualquier ilícito relacionado con los bienes controlados y sustancias de uso dual.

En cuanto a los controles a la importación/exportación, reexportación y controles al usuario final, así como tránsito y trasbordo, la República Dominicana, a través de la Dirección General de Aduanas, emite circulares a las administraciones de aduanas, en puertos, aeropuertos, pasos fronterizos, para seguimiento e inspección, en los casos en que identifiquen a ciudadanos o medios de transporte con restricciones establecidas por el Consejo de Seguridad mediante sus resoluciones [1540 \(2004\)](#) y [2321 \(2016\)](#), respectivamente.

Asimismo, la República Dominicana presenta, de acuerdo con lo estipulado por la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, los informes y declaraciones

anuales relacionados con las sustancias químicas, siendo los últimos correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Otros avances logrados en temas de control fronterizo, son la creación de Puestos Interagenciales de Gestión Coordinada de Frontera pertenecientes al Ministerio de Defensa, los cuales cuentan además con personal de la Dirección General de Aduanas, el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre otras.

En el 2019, la República Dominicana llevó a cabo, junto a Panamá, la primera revisión entre pares entre países de la región del Sistema de la Integración Centroamericana, del Caribe insular, la segunda revisión en Latinoamérica y la cuarta a nivel mundial. Este ejercicio permitió hacer una revisión abierta, consciente y voluntaria en torno a los avances que ambos países han alcanzado respecto a la implementación de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad, y contó con la asesoría de expertos del Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#), así como del Comité Interamericano contra el Terrorismo.
